



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00569-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-FEDIAN, contra CARLOS HUGO SALAZAR RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

1.- No se allegó el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N° 14124, en aras de determinar si la financiación efectuada se encuentra ajustada a derecho y si el capital cobrado corresponde a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento.

2.- La data de vencimiento de la obligación indicada en el libelo postulatorio y, por consiguiente, la calenda desde la cual se reclaman réditos de mora no concuerda con lo estipulado sobre el particular en el competente título valor.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al fondo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado del ente reclamante al abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con C.C. N° 16.747.521 y T.P. N° 75.405 del C.S. de la J. Esto, en los términos y para los fines establecidos en el respectivo memorial.

**CUARTO: AUTORIZAR** como dependiente judicial al togado ÁLVARO



HERNÁN CAMPO DELGADO, identificado con C.C. N° 94.063.303 y T.P. N° 299.784 del C.S. de la J.

Se anota que las gestiones que desarrolle el delegado deberán surtirse a través de medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5732bb62b5cb9588f25dbfa5f0c880a31882df2c587b721e230710ec638dfd  
e**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**